

VERSION DE LA CONFERENCIA DE PRENSA OFRECIDA POR FERNANDO SOLIS CAMARA, SERGIO OROZCO ACEVES, ALEJANDRO CARRILLO CASTRO Y MIGUEL COVIAN PEREZ; SUBSECRETARIO DE POBLACION Y DE SERVICIOS MIGRATORIOS, DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO, COMISIONADO DEL INM Y, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, RESPECTIVAMENTE, EN EL AUDITORIO DE LA DIRECCION GENERAL DE INFORMACION Y DIFUSION.

México, D.F., 11 de mayo de 1998.

Ignacio Lara Herrera, Director General de Comunicación Social.- Muy buenas tardes, compañeros. Muchas gracias por su asistencia a esta convocatoria: Nos acompaña el licenciado Fernando Solís Cámara, Subsecretario de Población y de Servicios Migratorios, de la Secretaría de Gobernación; el doctor Alejandro Carillo Castro, Comisionado del Instituto de Migración; el Director General de Gobierno, el señor Sergio Orozco, de la Secretaría de Gobernación y; el licenciado Miguel Covián Pérez, Director General de Asuntos Jurídicos, de la propia Secretaría.

Para tratar el asunto de los visitantes italianos que salieron ayer en diferentes formas, el señor Sergio Orozco, Director General de Gobierno dará lectura, primero, al documento, a la resolución que tomó la Dirección General de Gobierno, para la expulsión de 40 italianos.

A continuación, después de él, el licenciado Fernando Solís Cámara les expondrá a ustedes una crónica de los acontecimientos que desembocaron en la expulsión de estos ciudadanos italianos y, estarán los cuatro funcionarios a sus ordenes para las preguntas que ustedes deseen realizar y para lo cual les rogaré se inscriban con el licenciado Héctor Gandini, Director de Información, para llevar un orden en la realización de las preguntas y, por tanto, de las respuestas.

Con ustedes el señor Sergio Orozco, Director General de Gobierno:

Sergio Orozco Aceves.- Voy a dar lectura al texto de la resolución de la Dirección General de Gobierno de esta Secretaría de Gobernación dictó:

El suscrito Director General de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, en uso de las facultades que me confiere los artículos 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y; 14, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y, considerando que los extranjeros, todos ellos de nacionalidad italiana. 40 en total, ingresaron al país con calidad migratoria de visitantes, para realizar actividades en materia de derechos humanos.

Segundo.- Que las autoridades migratorias competentes les señalaron en sus respectivos permisos de internación, los lugares donde estarían autorizados para llevar a cabo las actividades que ellos mismos declararon como objeto de su visita, durante el tiempo que permanecieran en territorio nacional.

Tercero.- Que no obstante estas condiciones, fundadas en el artículo 34, de la Ley General de Población, y aceptadas por los mencionados extranjeros, por virtud del acto mismo de internarse en el país, al amparo de los permisos en que dichas condiciones establecían, los días 6 y 7 de mayo en curso, incurrieron en transgresión de las mismas, como es del dominio público.

Cuarto.- Que además de violentar deliberadamente las condiciones dictadas por las autoridades competentes, los mencionados extranjeros hicieron público alarde y ostentación del desacato en que habían incurrido, en una manifestación indubitable y ampliamente difundida por los medios de comunicación, nacionales e internacionales, de que su voluntad fue y es, no reconocer la validez del orden jurídico mexicano, ni sujetarse a las decisiones y actos de las autoridades encargadas de aplicarlo.

Quinto.- Que todo lo anterior está probado fehacientemente por declaraciones públicas de los mencionados extranjeros, documentadas por medios impresos y audiovisuales y confirmadas por testimonios directos de las autoridades, cuyas disposiciones desacataron reiteradamente.

Sexto.- Que los actos y hechos atribuibles a los extranjeros, cuyos nombres aparecen en el cuerpo de esta resolución, hacen inconveniente su permanencia en el país, por lo que procede, respecto de todos y cada uno de ellos, la aplicación del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Hágase abandonar el territorio nacional de manera inmediata.

Segundo.- Se prohíbe a los citados extranjeros su reingreso a territorio nacional en cualquier tiempo.

Tercero.- Notifíquese personalmente la presente resolución a los extranjeros a quienes la misma se refiere.

Así resolvió y firma el C. Sergio Orozco Aceves, Director General de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, a los 10 días del mes de mayo de 1998.

Ignacio Lara Herrera.- A continuación, el licenciado Fernando Solís Cámara expondrá a ustedes una crónica de los hechos.

Fernando Solís Cámara.- Muy buenas tardes y, agradezco, como siempre, el interés que han mostrado en darle seguimiento a la presencia de este grupo y de otros grupos en nuestro territorio.

Como ustedes recuerdan, el día 6 de mayo pasado, este grupo de visitantes italianos violaron las disposiciones migratorias contenidas en su Forma Migratoria FM3, relativas a los lugares que podían visitar dentro del territorio nacional conforme a su programa de trabajo.

Este desacato a la Ley fue conocido públicamente y, públicamente anunciamos que se le aplicaría a las personas que habían descatado nuestras disposiciones migratorias, una sanción, conforme a los tiempos y modalidades que nuestra Ley establece.

En principio, todo este grupo recibió un oficio en donde se les ordenó su salida, a más tardar el día 10 de mayo, a las 23:59 horas. Un grupo de estos visitantes italianos decidieron unilateralmente permanecer en el país, a pesar de que existía esta disposición de abandonar el territorio nacional, a más tardar el 10 de mayo, a las 23:59 horas, aduciendo diferentes pretextos, se negaron a utilizar los lugares en las líneas comerciales que tenían disponibles para regresar a territorio europeo.

En función de esto, y habiendo realizado un desacato adicional a las disposiciones migratorias de nuestro país, la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Gobierno determinó hacerles abandonar el territorio nacional, aplicándoles el artículo 33 constitucional.

Como ha mencionado el licenciado Sergio Orozco, este grupo de 40 italianos no serán bienvenidos más en nuestro país. Quisiera enfatizar que está es la sanción más drástica en la historia moderna de la presencia de nacionales de otros países en nuestro país. Nunca antes, en la historia moderna se había aplicado el artículo 33 a un grupo tan amplio de nacionales de otros países en nuestro territorio.

Aquellos que abandonaron el territorio nacional dentro del término que se les había establecido en el oficio de referencia, tendrán una sanción que consiste en que no podrán ingresar nuevamente a nuestro territorio durante los próximos diez años.

Vale la pena señalar que la representación diplomática y consular de Italia fue informada en tiempo, sobre las acciones que se estaban tomando en contra de los nacionales de su país, de modo tal que pudiera cumplirse con los tratados internacionales que obligan a nuestro país.

Debo enfatizar, también, que en todo momento se cumplió estrictamente con los procedimientos legales y administrativos, que se establecen para la realización de estas acciones y, asimismo, que se respetaron los derechos humanos de todas estas personas.

Estamos enfrentando en este momento un punto de inflexión, en lo que se refiere a las actividades de observación en territorio mexicano. Hemos comentado que en los próximos días habrán de hacerse oficiales y vigentes, nuevas reglas de observación para personas que vengan de otros países a realizar estas actividades en nuestro país.

A partir de este mes de mayo, podremos contar con normas que aseguren que a nuestro país vengan únicamente observadores experimentados, observaciones que cumplan con el principio de imparcialidad y en grupos pequeños que no representen un elemento perturbador en la vida de las comunidades que visitan.

Quisiera, finalmente, reiterar, que el Gobierno de México está abierto a la observación internacional, porque somos parte de la Comunidad Internacional y no tenemos nada que ocultar, pero que ésta debe hacerse de manera reglamentada y ordenada y debe hacerse con personas que tengan un reconocimiento por su objetividad, por su experiencia y por su profesionalismo.

Muchísimas gracias.

Cuarta parte...

P.- ¿Gobernación, Migración tienen información respecto al perfil de alguno o algunos del grupo de italianos? ¿Si nos puede confirmar si tenían o tienen simpatías o contactos con el EZ como hay algunas versiones en este sentido? También le quiero preguntar, ¿cuántos extranjeros a la fecha en este año han sido expulsados de México, que nos dé una cifra, y que tengan relación con el conflicto en Chiapas?

R.- Alejandro Carrillo Castro.- Bueno, yo acabo de señalar que es público y notorio, los ha ido a recibir al aeropuerto y quienes les dieron hospedaje, se quedaron en San Cristóbal de las Casas, eran precisamente (inaudible) del Frente de Liberación Zapatista, si esto es indicativo de que tienen simpatías por algunas de las partes del conflicto, pues eso se los dejo a su imaginación.

P.- ¿Qué número de extranjeros expulsados hay durante el año? ¿Qué tengan qué ver con el conflicto?

R.- Fernando Solís Cámara.- Bueno, creo que llevábamos 22, y si le suman 40, serían 62.

P.- ¿No eran 27?

R.- Podemos revisarla y entregárselos, porque esto es muy dinámico. Además hay algunos que no son expulsados, sino que se les sanciona de alguna otra manera, de modo tal que podríamos, el Instituto y la Secretaría armar una síntesis, digamos, para que tengamos esa información a disposición de ustedes.

Ignacio Lara Herrera.- Yo me permito agregar, que después de una noche sin dormir, puede ser que se te vayan las cifras totalmente. El mismo Subsecretario todavía anda aquí, desde ayer a las 13:00 horas.

P.- Una precisión: ¿a las 04:30 que salieron hacia qué destino, finalmente? y

## SEGUNDA PARTE:

P.- Para el Subsecretario Solís Cámara. Señor, ¿ya se tienen reacciones de parte de las autoridades italianas a esta situación tan penosa de estos observadores?

FERNANDO SOLIS CAMARA: Bueno, el señor embajador de Italia en México y diversos funcionarios diplomáticos y consulares, fueron informados en tiempo de la situación jurídica de sus connacionales, y estuvimos en contacto permanente con ellos durante la aplicación de estas disposiciones a todos ellos, de modo tal que ellos pudieran brindar la protección consular que tienen obligación de prestarle a sus connacionales, y pudieron percatarse de que el Gobierno de México actuó siempre cumpliendo principios internacionales, el marco jurídico nuestro y respetando los derechos humanos de sus connacionales.

P.- Para el funcionario que pueda responder. ¿Qué consecuencia jurídica se podría desprender hacia los funcionarios que viendo que los italianos cometían un ilícito, que había flagrancia, no actuaron en ese momento y aplicaron inmediatamente las sanciones dentro de lo que establecen las leyes migratorias, por un lado, y por otro, estas acciones de permitirles las actitudes de provocación de calificarlos de delincuentes, etc., etc., ¿tenía el interés de sentar un precedente de no volver a permitir la entrada de grupos masivos observadores de derechos humanos?

Menciono esto porque en una alusión que hizo el Subsecretario Solís Cámara se habló de delincuentes, de supuestos observadores, y en el boletín del sábado pasado la Propia Secretaría se dice que si son observadores extranjeros, quisiera saber si esto, la intromisión y que se les haya permitido la actuación tenía el interés de sentar este precedente de que no vuelvan a entrar en grupos masivos.

MIGUEL COVIAN PEREZ: Mire usted compañero, sobre las acciones que tomaron los extranjeros para desacatar las disposiciones que les fijaban límites a su actividad dentro del territorio nacional, límites en espacio y límites en tiempo, es necesario considerar que ese desacato puede darse en diferentes hipótesis.

Puede ser simplemente una desobediencia a una disposición previamente expresada de manera documental por una autoridad competente. Puede ser también un desacato a un agente de autoridad que le maraca el alto y le

prohíbe que pase un determinado retén, y puede darse también mediante el uso de la fuerza física de la persona a quien se le está impidiendo esa movilidad en un determinado espacio.

Según las circunstancias en que se den estos hechos se puede incurrir simplemente en una falta administrativa o se puede incurrir, inclusive, en un ilícito penal. Es natural que los agentes de autoridad, especialmente los de carácter migratorio, no sean los que puedan determinar si procede o no, en esos momentos, hacer la detención de una persona para valorar si se está incurriendo solamente en una falta de carácter administrativo o en algún ilícito de carácter penal.

Por consiguiente para evitar que ese agente de autoridad actúe más allá de lo que sus deberes indican, más allá de lo que las instrucciones que ha recibido le permiten, se abstenga de tomar él a su vez medidas de fuerza y se concrete a hacer un reporte de lo ocurrido. Ese reporte tendrá que ser evaluado por las autoridades superiores.

Creo que todos los representantes de medios que están presentes en esta reunión recuerdan que reiteradamente la Subsecretaría de Población y Servicios Migratorios, y el Comisionado del Instituto Nacional de Migración, manifestaron que se estaban estudiando las sanciones que pudiera corresponder a los extranjeros en virtud de los actos de desacato que habían cometido, y tan se estudiaron que los resultados ya los están ustedes teniendo a la vista con las correspondientes explicaciones.

Hubo dos tipos de tratamiento a estas personas. Quienes habían incurrido en esos actos de desacato, pero salieron dentro del término que estaba previsto en sus documentos de internación, es decir, que no se excedieron en el tiempo, estas personas han perdido toda posibilidad para ingresar nuevamente al territorio de México en un lapso de diez años.

Pero aquellas personas que además de haber incurrido en desacato respecto de los límites de espacio que se les había señalado, incurren también en desacato respecto de los límites de tiempo, que también se les había señalado, se les impone una sanción agravada, que es la de que nunca más podrán internarse en territorio nacional.

Entonces, aquí se advierte con claridad que las autoridades de la Secretaría de Gobernación han tomado en consideración las circunstancias de el acto de desacato que cometieron estas personas.

Puede darse el caso de que si se examinan con más detenimiento esos hechos ocurridos en territorio del estado de Chiapas, pudiera encontrarse que si se cometió algún delito típico, de esos que se denominan desobediencia o resistencia de particulares, es decir, desobediencia a una disposición dictada por una autoridad competente, y también cuando se tipifica este tipo de ilícitos en nuestras leyes penales aparece con claridad que hay diferentes grados de gravedad en el ilícito y a esos diferentes grados corresponden también distintas sanciones.

La sanción más leve que posiblemente hubiera sido la aplicable en el caso que fue conocido a través de las crónicas y de las notas periodísticas y de los medios audiovisuales, la sanción más leve sería no una pena corporal, ni siquiera una sanción pecuniaria, sino realizar trabajos obligatorios en beneficio de una comunidad, entonces se les impone 15 días de trabajos obligatorios, barriendo calles, por ejemplo.

Entonces, ese sería el tipo de sanción que se hubiera aplicado y que va de 15 días hasta dos meses de realizar ese tipo de trabajos en servicio de la comunidad, pero, lógicamente dadas las circunstancias, no era razonable imponer ese tipo de sanciones.

Pero si esto explica porque, en un momento dado, cuando se dijo que se estaban estudiando las sanciones aplicables, llegó a hablarse de delincuentes, porque toda persona que comete un ilícito sancionado por las leyes penales, así sea un ilícito que amerita una pena leve, es un delincuente, esto es razonable desde el punto de vista de la lógica jurídica.

Si se comete un ilícito sancionado por las leyes penales, quien lo comete es un delincuente, entonces esto es lo que explica las expresiones que ha ustedes les llamaron la atención respecto de algunas declaraciones anteriores de las autoridades de la Secretaría de Gobernación.

P.- Yo quisiera saber, ayer hasta ya después de las 12 de la noche se tenía entendido que la embajada de Italia iba a mantener a estas personas en esta sede diplomática, para posteriormente enviarlas ya a su territorio, después cambia la situación y finalmente son expulsados los italianos, o sea, los observadores, ¿se había llegado o no se había llegado a un acuerdo en este sentido, en el que se mantuviera todavía a estas personas y solamente se fueran del país con las sanciones que habían determinado? Porque, bueno, ahora se maneja que no se cumplió con el acuerdo que en

un momento se dio a conocer a través de los medios informativos. Quisiera que se me aclarara esta situación.

ALEJANDRO CARRILLO CASTRO: Mire usted, desde el momento en que se había cumplido el plazo que la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional de Migración se había impuesto a estas personas para que estuvieran lícitamente en nuestro país, la propia embajada italiana solicitó al Instituto Nacional de Migración se concediera un plazo adicional para que se pudiera dar la posibilidad de que salieran estos extranjeros, pero que ya habían cumplido o habían, de alguna manera, excedido el plazo que les señalaba la Ley.

Atendiendo a esta solicitud del embajador de Italia, se le hizo ver que en la medida en que ya se habían agotado todas las posibilidades normales de que estos extranjeros salieran dentro de este plazo en una línea comercial, el Gobierno de México iba a poner a su disposición un avión fletado para que lo hicieran en un plazo perentorio.

Y el embajador de Italia solicitó la posibilidad de que se permitiera que estas personas pudieran pasar la noche en la embajada a lo cual se le explicó que lo que se podía hacer era, utilizando una disposición de la Ley de Población, que permite poner bajo la custodia de una institución acreditada, o de persona acreditada, a las personas extranjeras que están ya en una condición de incumplimiento de las disposiciones migratorias, se podía hacer en espera de que llegara este avión que había sido fletado, el embajador aceptó esta posibilidad de quedarse responsabilizado de la custodia de estas personas en el aeropuerto mientras llegaba el avión.

Esta es la razón por la cuál cuando llegó el avión, a la una de la mañana, se iniciaron una serie de negociaciones entre el propio embajador que había quedado responsabilizado de la custodia de sus connacionales, quienes empezaron a poner una serie de pretextos, seguramente buscando que se imposibilitara por el paso del tiempo, la posibilidad de que el avión efectivamente pudiera ser abordado en tiempo y que esto hiciera nuevamente que se quedaran en esa condición de incumplimiento, que seguramente es lo que estaban procurando generar para provocar al Gobierno mexicano.

Primero le plantearon al embajador la posibilidad de que en lugar de ir a Italia, que era la ruta originalmente planteada por el avión, ellos solicitaron que se llegara primero a Madrid, y una vez que se aceptó esa posibilidad,

solicitaron que entonces el avión mejor los llevara al sitio en donde querían llegar finalmente el día de mañana, a Estrasburgo, para poder presentar sus quejas ante el Parlamento de la Comunidad Europea.

Posteriormente le hicieron ver al embajador

CONTINUA TERCERA PARTE

## TERCERA PARTE

Posteriormente le hicieron ver al embajador que no aceptarían tampoco esta posibilidad, a no ser que se especificara que no podían ir bajo ninguna sanción, a pasar de que ya habían incurrido, al igual que sus compatriotas anteriores en la hipótesis para que les fuera aplicada una sanción.

No contentos con esto, y como si estuvieran en capacidad de negociar, señalaron que querían que no fuera ningún personal de la Secretaría de Gobernación en el avión acompañándoles, y que adicionalmente querían que les acompañara un representante de un medio único de difusión, y así fueron poniendo una serie de planteamientos adicionales que obviamente hicieron ver tanto a las autoridades mexicanas como al propio embajador de Italia, que no se trataba, sino de pretextos, simplemente para incumplir el ofrecimiento que había hecho incluso, de buena fe, el embajador de Italia, de conseguir que sus connacionales abandonaran en el tiempo que se les había ofrecido como plazo adicional por parte del Gobierno mexicano.

Una vez que tanto el embajador de Italia, como particularmente las autoridades de Gobernación, nos percatamos que este iba a ser un pretexto sin fin, fue cuando solicitó a la Dirección General de Gobierno, que es la que está facultada constitucionalmente y por la Ley Orgánica de la Administración Pública y el Reglamento Interior de la Secretaría para que extendiera la resolución que acaban ustedes de escuchar, y con esa resolución se instrumentó el operativo que finalmente trajo como consecuencia hacer que abandonaran el territorio nacional, como está planteado en el artículo 33, estas personas en cumplimiento de la resolución de referencia.

P.- La pregunta es para Fernando Solís Cámara, considerando que es un hecho histórico, como usted ha referido, el aplicar el 33 a 40 observadores extranjeros, ¿es esta una lección que da México a la comunidad internacional de que ahora si hay dureza en la aplicación de nuestras leyes?, y también considerando que siempre ha existido el temor, lo dicen los grupos de oposición de que México quede mal a la luz del mundo.

Fernando Solís Cámara: Bueno primero comentarle que firmeza no es dureza. El Gobierno mexicano ha planteado su actuación siempre dentro del marco de nuestras leyes, dentro del marco de los tratados internacionales y actuando con firmeza, pero dentro de estos marcos a que he hecho referencia.

La imagen internacional de México al realizarse esta acción, es la imagen de un Gobierno que aplica sus leyes, que aplica su Constitución de manera respetuosa del marco jurídico internacional que lo obliga y que hace respetar a todas las personas las leyes dentro de su territorio.

P.- ¿Yo solamente quisiera saber si ya hay alguna fecha para estas nuevas reglas de observación, si puede ser en este mes de mayo, o puede ser en junio? y si nos pueden dar informes acerca del avión que se fletó ¿que tipo de avión es?, ¿qué costo tuvo?, por ahí se hablaba en el aeropuerto anoche de que se estaba ofreciendo a pasajeros de vuelos comerciales hasta mil dólares por bajarse, si ustedes tienen conocimiento de esto, ¿fue la Secretaría, o fue la embajada?.

Alejandro Carrillo Castro: Fundamentalmente, con respecto a la primera parte, efectivamente, como en cualquier otro país, las disposiciones reglamentarias de las leyes de migración corresponden a sus institutos, a sus direcciones de migración, en este caso corresponden al Instituto revisar la circular, por medio de la cual el año pasado se habían establecido reglas para la aceptación de la visita de quienes estuvieran interesados en este tipo de tareas de derechos humanos con los requisitos que ahí estaban establecidos.

Hemos visto que eran tan amplios y tan generosos que permitieron la llegada de un número muy grande, al mismo tiempo de personas, que vimos claramente que dificulta el mantenimiento de la seriedad y de la responsabilidad en este tipo de tareas.

Ustedes recuerdan que en febrero vino también un grupo muy numeroso de cerca de 200 personas con esta calidad y no hubo ningún problema, eso nos hacía pensar que no lo debería de haber tampoco con un grupo relativamente menor, pero que obviamente vimos que venían con otra intención, cada vez que ante los propios medios de comunicación se buscaban la oportunidad para provocar a las autoridades migratorias, seguramente con miras a conseguir alguna foto de oportunidad, o algún tipo de demostración, en donde se pudiera decir absurda y falsamente que en México se ponen obstáculos a las tareas de observación.

Por estas razones, y por indicaciones del señor Subsecretario Solís Cámara, el instituto está realizando consultas con la Secretaría de Relaciones Exteriores y con dependencias del Ejecutivo que tendrían que dar su opinión

sobre la forma de revisar este instructivo, que sin duda alguna permitirá que continúen las visitas de observación, pero eviten por el número tan exagerado de quienes integran este tipo de grupos que se puedan presentar situaciones como las que estamos intentando corregir.

Quiero subrayar tan solo el ejemplo de los visitantes canadienses que llegaron hace tres días a nuestro país, en número de 5 y en tres días, tan sólo, pudieron realizar una tarea seria, responsable, profesional de investigación de los dos campos de las situaciones que querían venir a observar con una mayor objetividad y equilibrio que en la que desde el primer momento manifestaron quienes, incluso en San Cristóbal las Casas, se fueron a hospedar a la casa del Frente Zapatista de Liberación Nacional.

Por lo que toca al tipo de avión en que se fueron, fue un avión que se fletó a la compañía TAESA, y la forma en la que usted señala que tuvo un costo específico que se ofrecía para algunos pasajeros, cuando se estaba tratando de hacer cupo para que pudieran irse en las líneas comerciales, lo que ocurre es como pasa siempre que se quiere hacer cupo para alguna emergencia, efectivamente, se ve la posibilidad, y esto lo estaba tratando de hacer la propia línea, cuando se le solicitó la posibilidad de que ampliara el cupo para que se fueran estas personas, se les ofreció la posibilidad de que se quedaran un día más en México, y aún, como se estila, que hubiera un premio, una cantidad específica, que no fue necesario el cubrir, por parte de la empresa que nos solicitó hacer este tipo de planteamientos, porque una y otra vez, cada vez que se abría la posibilidad de que se fueran por línea comercial, estas personas buscaban algún pretexto para evitar irse en la línea que obviamente no podía esperarlos indefinidamente, ellos lo sabían, y entonces, cuando ya se iba la aerolínea empezaban a decir que si estaban dispuestos a irse y que el Gobierno mexicano se los impedía.

Era obvio que tenían una estrategia muy bien prevista para generar este tipo de provocaciones y después fingir que ellos eran los que habían sufrido las negativas del Gobierno mexicano, cuando esta perfectamente bien claro como ocurrió hasta el último minuto de las 4 de la mañana anterior, que ya tenían previsto que no se irían de la manera que se los había planteado originalmente sin tener que aplicar el 33 el Gobierno mexicano.

p - Quiero solicitarle al Subsecretario Solís que de más pormenores acerca de las reacciones iniciales del embajador de Italia, y si en algún momento de esa negociación advirtió un riesgo de fricción internacional?

Fernando Solís Cámara: En ningún momento hubo ningún riesgo de que hubiera ninguna fricción, fundamentalmente, nosotros le planteamos como es nuestra obligación al señor embajador que había la obligación de sus connacionales de abandonar el territorio nacional el día 10 de mayo, él estableció contacto con ellos para darles la protección consular, y él estuvo solicitando a las líneas aéreas y a las propias autoridades del Instituto Nacional de Migración, que pudiéramos apoyar conjuntamente la posibilidad de que en efecto no hubiera imposibilidad física para que ellos cumplieran con el término de su permiso migratorio.

Como lo ha relatado ya el señor Comisionado, estaba primero listo que pudieran irse por un vuelo de Luftansa, argumentaron ellos que requerían dar alguna plática, alguna conferencia antes de salir, hicieron tiempo y el vuelo tuvo que cerrar e irse. Después se consiguieron espacios en Iberia y en KLM, que sumaban 40 lugares que es lo que ellos reconocían, el embajador nos solicitó que pudiéramos seguir apoyando para que se cumpliera en término su salida.

Cuando conseguimos estos lugares eran 26 en una línea y 24 en otra, ellos argumentaron su imposibilidad de ir a Europa divididos, tenían que llegar juntos, evidentemente era difícil que una sola línea pudiera abrir un espacio para 40 personas. Posteriormente sabiendo el señor embajador que a partir de la 0 horas del día 11, ellos estaban en una situación de nuevo desacato a las disposiciones de su permiso de internación, él nos planteó la posibilidad de que pernoctaran en la Embajada de Italia, de modo tal que se incurriera en una violación a esa disposición, entregándoselos en custodia, sin embargo, cuando nosotros le informamos que teníamos ya un vuelo de fletamiento listo para salir, unas cuantas horas después, él aceptó y consideró que sería más prudente como nosotros se lo planteamos, que ya no hubiera movimientos del aeropuerto a la Embajada, para unos minutos después tener que regresar al aeropuerto, de modo tal que permanecieron bajo la custodia jurídica de la Embajada en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, a partir de las 2:30 de la mañana, empezaron ellos a abordar el vuelo especial para abandonar nuestro territorio finalmente a las 4:30 horas.

Esa es la situación.

Cuarta parte...

P.- ¿Gobernación, Migración tienen información respecto al perfil de alguno o algunos del grupo de italianos? ¿Si nos puede confirmar si tenían o tienen simpatías o contactos con el EZ como hay algunas versiones en este sentido? También le quiero preguntar, ¿cuántos extranjeros a la fecha en este año han sido expulsados de México, que nos dé una cifra, y que tengan relación con el conflicto en Chiapas?

R.- Alejandro Carrillo Castro.- Bueno, yo acabo de señalar que es público y notorio, los ha ido a recibir al aeropuerto y quienes les dieron hospedaje, se quedaron en San Cristóbal de las Casas, eran precisamente (inaudible) del Frente de Liberación Zapatista, si esto es indicativo de que tienen simpatías por algunas de las partes del conflicto, pues eso se los dejo a su imaginación.

P.- ¿Qué número de extranjeros expulsados hay durante el año? ¿Qué tienen que ver con el conflicto?

R.- Fernando Solís Cámara.- Bueno, creo que llevábamos 22, y si le suman 40, serían 62.

P.- ¿No eran 27?

R.- Podemos revisarla y entregárselos, porque esto es muy dinámico. Además hay algunos que no son expulsados, sino que se les sanciona de alguna otra manera, de modo tal que podríamos, el Instituto y la Secretaría armar una síntesis, digamos, para que tengamos esa información a disposición de ustedes.

Ignacio Lara Herrera.- Yo me permito agregar, que después de una noche sin dormir, puede ser que se te vayan las cifras totalmente. El mismo Subsecretario todavía anda aquí, desde ayer a las 13:00 horas.

P.- Una precisión: ¿a las 04:30 que salieron hacia qué destino, finalmente? y ¿cuál fue el costo también del flete que quedó volando por ahí? Esto, en primer término y, otra pregunta, con el artículo 33 constitucional, parece obvia la discrecionalidad que tiene el Gobierno Mexicano para poder aplicarlo en el momento en que lo considera adecuado respecto a sus intereses, yo le quería preguntar, si bien el Director General de Gobierno,

firmó el oficio, ¿qué consultó al Presidente Ernesto Zedillo sobre esta medida en particular, y concretamente por las implicaciones que puede tener a todo nivel, a nivel de Chiapas, internacional y nivel nacional?

R.- Alejandro Carrillo Castro.- Sí, yo quisiera contestarle algo que ha estado apareciendo con frecuencia en algunos medios, por parte de personas que quieren generar esta confusión. Efectivamente en la Constitución se señala que corresponde al Ejecutivo Federal la ejecución de este precepto, en nuestra Constitución se utiliza el Ejecutivo Federal simultáneamente para señalar al titular del órgano, como al órgano mismo.

En este caso, la propia Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala, en su artículo 27, que corresponde a la Secretaría de Gobernación ejecutar el artículo 33 y, el Reglamento Interior de la Secretaría señala que le corresponde y que ésta facultad se delega en la Dirección General de Gobierno. Por lo tanto, es falso, como se ha querido señalar por ahí, que el Director de Gobierno tiene que consultar al Ejecutivo Federal para la aplicación de una facultad, que ya le ha sido delegada, primero por la Ley y luego por el Reglamento.

Quiero si ser muy claro, porque por ahí he leído que algún legislador, y me parece sorprendente que así ocurra, señale que hay un ilícito, o que se ha delegado ilícitamente la ejecución del 33, porque ésta corresponde personalmente al Presidente de la República. Esta es una interpretación totalmente alejada de la síntesis jurídica, y preocupante que quienes la utilizan traten de generar este tipo de equívocos.

P.- (Inaudible)

R.- Sergio Orozco Aceves.- Como lo acaba de decir con toda claridad el doctor Alejandro Carrillo Castro, los servidores públicos tenemos que aplicar la Ley fielmente, y la única consulta que efectivamente si hizo la Dirección General, fue con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que quedara bien clara la sustentación jurídica de la medida.

P.- (inaudible)

R.- Alejandro Carrillo Castro.- La ruta, a pesar de que era uno de los pretextos con el que se quiso negociar, el que no saliera el avión fletado es: México-Canadá-Roma. Con respecto a los costos quiero ser muy claro, el costo más importante que hubiera tenido para nuestro país y para el Gobierno de México, es no cumplir con las disposiciones que tenemos que acatar.

Si queremos poner en la balanza cuánto cuesta cumplir una disposición, o cuánto cuesta incumplirla, nosotros pensamos que cualquier costo que hubiera requerido el fletamiento de este avión, estaría justificado si no queremos dejar en el aire el cumplimiento de una disposición tan importante para la vigencia de nuestro orden jurídico. Esto es lo que yo quisiera decir al respecto.

P.- ¿Cuánto costó?

R.- Alejandro Carrillo Castro.- Es lo mismo, lo que yo quiero decirles es que la dignidad de la República no se mide en pesos y centavos.

P.- Después de esta medida que se ha tomado con los italianos, ¿cómo se planea, como se proyecta, de parte del Gobierno llevar a cabo la revisión o consulta sobre los extranjeros que ingresan al país consecutivamente, es decir, cada cuando se va a medir la cantidad de extranjeros que están entrando o están saliendo? En el caso concreto del estado de Chiapas, a este día, ¿cuántos extranjeros hay? También le quiero preguntar que si el Gobierno de la República tiene proyectado o programada alguna instrucción, para mexicanos que vayan al extranjero, ante la posibilidad de que surgiera alguna conducta de rechazo por parte de habitantes de otros países, o bien, algunos gobiernos?

R. Sergio Orozco.- Sus preguntas tienen que ver más con la política migratoria del Gobierno mexicano, obviamente, del Instituto Nacional de Migración, pero por lo que toca a la dirección General de Gobierno, debo de decirle que nuestra responsabilidad es cumplir la Ley precisamente, y cuando un gobierno del estado, como fue la anterior expulsión de extranjeros, señala que hay un ilícito en su estado y que requiere el apoyo de la Federación para expulsar a extranjeros que están violentando la Ley, nosotros actuamos.

Cuando el Instituto Nacional de Migración nos notifica que hay extranjeros que están violando la Ley, y es preciso aplicárselas, también actuamos. La Dirección General de Gobierno, sólo actúa a petición de autoridades competentes y con pleno respeto a la ley.

P.- ¿Sobre el estado de Chiapas, a esta fecha cuántos extranjeros hay, qué conocimiento numérico se tiene y de cuántos están entrando y saliendo consecutivamente? Y también sobre si ¿está proyectado de parte del Gobierno instruir a mexicanos que vayan al exterior, ante la posibilidad de que se produzca una conducta de rechazo xenofóbica en contra de ellos?

R.- Alejandro Carrillo Castro.- No, mire usted, en el estado de Chiapas, que es uno de los estados fronterizos de nuestro país, entran y salen con la calidad de extranjeros un número muy importante al año, baste tan sólo decir que los cruces fronterizos que se dan en esa frontera, al igual que en la frontera norte, no se documentan cuando se trata de visitantes locales que tienen autorización para cruzar varias veces al día nuestra frontera, trabajadores migratorios, agrícolas, guatemaltecos, que están legalmente en nuestro país a virtud de esta documentación, son del orden de 100 mil turistas que visitan el estado de Chiapas, no necesariamente las zonas a las que se ha estado haciendo referencia en los últimos días, pudiera ser que fueran del orden de unos 60 a 70 mil al año.

Entran indocumentados y son rechazados en nuestra frontera, del orden también entre 80 a 100 mil por año como promedio en los últimos cinco años. Ahora, en lo que toca, fundamentalmente a las zonas que circundan San Cristóbal de las Casas y en donde existe puntos de control migratorio del Instituto, el año pasado se tiene un registro de que entraron y salieron por esos puntos de control 4 mil 500 extranjeros.

Se les extendió a los extranjeros que estaban violando disposiciones migratorias el año pasado, 200 Oficios de Salida y 12 Oficios de Expulsión, el año pasado. En este año, ya acabamos de recordar que además de los Oficios de Salida que se han estado expidiendo, se han expulsado, bien sea con base en la Ley de Población, o con el artículo 33 el número al que hizo referencia el señor Subsecretario Solís Cámara.

P.- Si la dignidad de la República no se mide en pesos, ¿por qué no fincaron responsabilidades penales contra estos italianos que violentaron las leyes mexicanas? y la segunda pregunta sería ¿si ya el Gobierno está investigando los servicios turísticos que se ofrecen a Chiapas, a través de Internet?

R.- Alejandro Carrillo Castro.- Quiero decir, que no es México nada más el único país, que cuando hace cumplir sus leyes migratorias se ocupa de los costos de los transportes en donde se envían a sus países de origen, esto es una práctica internacional bien reconocida, o sea que no debe de llamar la atención que cuando se hace cumplir la Ley migratoria de un país, bien sea del país que es emisor o recipiendario de flujos migratorios, esto se hace, insisto, en cumplimiento de prácticas internacionales bien conocidas. Por eso es que no se estila hacer este tipo de fincamiento de responsabilidades, puesto de lo que se trata es, precisamente, de cumplir la Ley interna del país, pero creo que... el licenciado Covián quiere darle una respuesta adicional.

Miguel Covián Pérez.- Sí, quisiera entender que la pregunta de la compañera periodista se refiere, no solamente, al fincamiento de responsabilidades económicas, sino penales. Tal vez usted no estaba presente en el momento en que tuve yo una primer intervención, a través de la cual pretendía explicar el hecho de que las responsabilidades de carácter penal en que incurrieron estas personas, están previstas en la Capitulo de Resistencia de Particulares a los Mandatos de una Autoridad, en todos los Códigos Penales, tanto el Federal como el de los estados, y que esos delitos se tipifican en función del medio que emplea el particular para oponer resistencia al cumplimiento de la orden que dicta una autoridad competente; si es simplemente una actitud pasiva, la sanción es menor, si es una actitud en la que usa la fuerza física, entonces ya se configura un delito que se sanciona con mayor gravedad.

Y hablábamos de que se estudiaron las posibles sanciones aplicables a estas personas y se llegó a la conclusión de que la desobediencia en que

habían incurrido, se haría en este caso sancionable con la pena más leve, que no es ni siquiera pena de cárcel, no es pena corporal, ni tampoco pena pecuniaria, sino jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad, y hacíamos el señalamiento de que sería irrazonable, poner a estas personas cuya sola presencia ya resultaba inconveniente en nuestro país, a realizar trabajos en beneficio de una comunidad como sanción al ilícito que hubieran cometido.

P.- (Inaudible)

R.- Miguel Covián Pérez.- Mire usted, precisamente yo hacia esta explicación a propósito de la pregunta de otro compañero...

## QUINTA PARTE:

...explicación propósito de la pregunta de otro compañero, que hablaba también de que le llamaba la atención de que el Subsecretario Solís Cámara en algún momento utilizó el calificativo de delincuentes, y yo digo que de hecho lo son, porque cualquier persona que incurre en un ilícito sancionado por las leyes penales puede ser calificado de delincuente, así sea la sanción muy leve.

Aún las personas que cometen un delito imprudencial son, por ese sólo hecho, delincuentes, tienen sus antecedentes penales, entonces, a esto obedece que se usen en circunstancias como esta los calificativos, que llaman la atención porque, bueno, tan delincuente puede ser quien comete ocasionalmente un delito leve, como quien pertenece al crimen organizado, pero dentro de ese gran género de los delincuentes hay que distinguir el tipo de sanciones a que se hacen acreedores por los actos que han cometido.

Pero, volviendo a la cuestión que parece que les preocupa mucho a ustedes en relación con si nuestro país, nuestro Gobierno y nuestros contribuyentes, están pagando los costos de esta acción de expulsión respecto de estos extranjeros. Como señalaba atinadamente el doctor Carrillo Castro, cuando se revisa el gasto gubernamental, y esto lo tiene que revisar la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, tiene que ver si hay partida suficiente para este tipo de erogaciones, y como dice la propia Constitución, se ve no sólo la exactitud del gasto, sino también la justificación del mismo.

Si hay justificación y hay exactitud en el gasto público, porque hay la partida presupuestal para ese tipo de fines, se está en los términos de la Ley, y yo quiero mencionar un caso muy concreto: yo fui, hace años, embajador de México en Cuba, eran tiempos en que con mucha frecuencia se secuestraban aviones en vuelo y se llevaban a Cuba.

Entonces, el Gobierno mexicano no podía dejar desprotegidos a los nacionales mexicanos que llegaban en contra de su voluntad a un territorio extranjero, entonces teníamos que hacernos cargo de la subsistencia de estas personas mientras permanecían en ese país, y al mismo tiempo pagar los costos de su retorno a nuestro país, entonces, ¿estaba o no justificada esa actitud de la representación diplomática de México? Absolutamente justificada.

Entonces, aunque en un momento dado hubiéramos tenido necesidad de pedir una partida presupuestal específica para cubrir esos costos, la justificación es tan evidente que se pudo, inclusive, incurrir en una ejecución de gasto. En este caso, por eso mencionaba el doctor Carrillo Castro que cuando esta de por medio la dignidad nacional, los costos económicos parecen cosas secundarias, máxime cuando hay partidas presupuestales específicas para ese fin y existe la justificación correspondiente.

P.- Al Subsecretario Solís. Nada más que me precisara Subsecretario, ¿cuántos italianos son los sancionados con la imposibilidad de retornar al país en un periodo de diez años y si dentro de ese grupo están los cuatro parlamentarios italianos que venían originalmente con el grupo?

ALEJANDRO CARRILLO CASTRO: Voy a contestar fundamentalmente la segunda parte de la pregunta.

Ustedes recordaran que cuando el Instituto Nacional de Migración a solicitud que hicieron los integrantes de este grupo para entrar a Taniperlas, aunque no estuviera programada originalmente esa visita en la autorización que recibieron, se hizo una autorización, se les otorgó una autorización para que entraran diez personas con el señalamiento de que dentro de estas diez personas deberían de estar considerados los cuatro parlamentarios, por lo tanto, en este caso los parlamentarios no incurrieron en la violación en la que incurrieron quienes no tenían esa autorización.

Efectivamente son 80 las personas que habrán de recibir como sanción por haber incurrido en este desacato, pero por haberse quedado dentro del plazo previsto en su permiso, la sanción de no poder regresar al país en un plazo de diez años, y son 40 las personas que por haberseles aplicado el Artículo 33 no podrán regresar a visitar el país en ningún momento.

P.- Señor Subsecretario, yo quisiera saber ¿qué valor va a tener el informe que van a dar estos observadores en el Parlamento, qué valor va a tener para México? Por otro lado quisiera me precisaran ¿si ya el Gobierno Federal entabla dos guerras, una con el EZLN y otra con los internacionales observadores?

FERNANDO SOLIS CAMARA: ¿La segunda parte Félix cuál fue?

P.- Yo quisiera saber que, ¿por qué ahora esta manteniendo la cuestión de los visitantes, es decir, que (inaudible) poner tensa al país, si ya el Gobierno

Federal está librando dos guerras, una con el EZLN y ahora con los observadores internacionales?

FERNANDO SOLIS CAMARA: Sobre el valor del informe que ellos presenten pues habrá de valorarlo el Parlamento Europeo, ante ellos van a presentar este informe. Yo creo que todo mundo tiene conocimiento de que este grupo de personas incurrió en reiterados desacatos a las disposiciones migratorias y a los términos de sus permisos de internación y estancia en nuestro país.

Creo que también los medios de comunicación mostraron a México y a los países del mundo a dónde pudieron verse las imágenes, el tipo de comportamiento que ellos tuvieron, de modo tal que la valoración que la sociedad mexicana y que el propio Parlamento Europeo le den a éste informe tendrá que ver con la información que tenga, que no la conocemos, pero creo que también con el hecho de que incurrieron en reiterados desacatos a lo que tenían sus permisos de internación y a las imágenes públicas que mostraban una actitud en ante la sociedad mexicana, que quizá no sea la que la gente tendría de un observador que pudiera ser experimentado en este tipo de tareas.

MIGUEL COVIAN PEREZ: Mire usted, a mí me parece muy delicado que se interprete el cumplimiento de la obligación que tiene el Estado mexicano y sus autoridades, la obligación que tiene de hacer valer su orden jurídico, se interprete como una actitud beligerante y se le pueda calificar como el inicio de una guerra, me preocupa mucho. También me preocupa que se piense que este tipo de acciones puedan genera desprestigio en otros países.

Para mí, cumplir y hacer cumplir el orden jurídico no puede ser fuente de desprestigio, en todo caso tiene que ser fuente de prestigio internacional. El hecho de que los demás países difundan en los términos que les parezca conveniente, que México esta aplicando su orden constitucional, que México esta aplicando sus leyes y que lo hace con la firmeza con que lo ha venido haciendo, tiene que ser fuente de prestigio ante cualquier país y ante cualquier sector de la opinión pública.

Guerra contra observadores internacionales, no, de ninguna manera. Guerra contra nadie, simplemente aplicación rigurosa de nuestras leyes frente a quienes llegan ya con la deliberada intención de no cumplirlas.

Es muy curioso en el caso de este grupo de extranjeros que aceptan internarse en el país al amparo de un permiso que les fijaba limitaciones de espacio y de tiempo, y que habiendo logrado su internación en territorio nacional deciden desconocer los términos de ese permiso y moverse con plena libertad como si su voluntad estuviera por encima de lo que disponen nuestros ordenamientos, y por encima de lo que disponen las autoridades encargadas de aplicar esos ordenamientos.

Era la manifestación, como lo dice la resolución a la que ha dado lectura el Director General de Gobierno y que fue la que se aplicó en este caso, es esa actitud la manifestación clara e indubitable de que su voluntad fue en todo momento la de no someterse al orden jurídico mexicano y no someterse a los mandatos de autoridad.

Todas las argucias que estuvieron empleando la tarde y la noche de ayer para no retirarse dentro de los términos temporales que se les habían fijado, son una manifestación más de esa voluntad deliberada de no acatar las disposiciones de nuestras leyes y las disposiciones de las autoridades encargadas de aplicar esas leyes.

Entonces, no se trata aquí de que la violación haya sido más grave o más leve, se trata de que es la expresión de una voluntad manifiesta de sobreponer su propia voluntad, siendo extranjeros, a la voluntad jurídica que esta expresada en nuestras leyes y en los mandatos de la autoridad. Eso es lo que determinó que se les aplicara el Artículo 33 constitucional.

¿Cómo se aplica el Artículo 33 constitucional? Con fundamentación y con motivación. Se entiende por fundamentación, señalar los preceptos constitucionales, legales o reglamentarios, aplicables al caso y, ¿cómo se motiva? Señalando los hechos concretos en que hayan incurrido las personas involucradas y que determinan la aplicación precisamente de esas normas jurídicas.

Se fundó en el 33 constitucional, en el 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en el 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y cómo se motivó, señalando esa actitud de oposición manifiesta a someterse a los mandatos de autoridad dictados en cumplimiento y en aplicación de las leyes.

Así es como opera la aplicación del Artículo 33 constitucional, si esto puede causar desprestigio en el extranjero, pues que mal esta la opinión pública en

el extranjero, porque esto debiera causar una reacción positiva señalando: México es un país donde se cumple y se hace cumplir la Constitución y las leyes que de ella emanen

## SEXTA PARTE:

P.- ¿Existen otros tipos de visa que restringen la área de la República que pueden visitar los extranjeros, y estas restricciones que va a aplicar a observadores en términos de número que están visitando, esas restricciones van a aplicar a cualquier tipo de observación, sea de elecciones, si esta permitido, o de eventos con aplicación nacional en vez de lo de Chiapas?

ALEJANDRO CARRILLO CASTRO: Mire usted, no se circunscribe a este caso específico el cumplimiento del Artículo 11 de nuestra Constitución, por lo que toca a la posibilidad de señalar los parámetros y la acotación en la que el derecho para entrar a la República, salir de ella, viajar por su territorio, (inaudible) de residencia, dice el Artículo 11 de la Constitución: "El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad administrativa por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre inmigración". Está hablando la Constitución de que es factible y legal imponer limitaciones en el campo administrativo de las autoridades migratorias.

Y el Artículo 34 de la Ley General de Población señala, específicamente lo que lo voy a leer: La Secretaría de Gobernación podrá fijar a los extranjeros que se internen en el país las condiciones que estime convenientes respecto a las actividades a que habrán de dedicarse y al lugar o lugares de su residencia.

Ya en otras ocasiones, tratándose, por ejemplo, de los visitantes extranjeros que vienen a realizar observación electoral, el IFE ha señalado a qué lugares se les autoriza, ha qué sitios y en qué tiempos. Esto no es una novedad, por lo tanto, no se puede señalar que está exclusivamente circunscrito al caso de quienes vienen como visitantes a realizar tareas de observación en el campo de los derechos humanos.

P.- En este mismo sentido, ligando esta pregunta con la anterior, entonces una vez que el gobierno expida, digamos, los lineamientos para que puedan venir observadores internacionales, ¿se indicaría ahí que pudieran haber zonas que pueden o que no pueden visitar? En segundo lugar, ¿ustedes delegarían alguna especie de grupo o de comité la facultad para certificar la autoridad moral de los eventuales observadores internacionales que pudieran venir en el futuro?

ALEJANDRO CARRILLO CASTRO: Mire, en el primer caso aunque así estuviera facultado por las disposiciones que acabo de leer en un sentido muy amplio, no hay la pretensión de poner coto o de señalar que hay zonas en el país que no estuvieran abiertas a estas tareas de visitantes observadores.

Lo que queda muy claro es que por razones de orden y de organización administrativa, se ve a incluir en el programa que se acepte, que le sometan, como lo someten actualmente a la consideración de nuestros cónsules en el extranjero, cuáles son los sitios que se quieren visitar, como lo hicieron estas personas pero que después, sobretudo en el caso en que quisieron francamente realizar una tarea de activismo y provocación, irse más allá de la autorización original.

Una cosa es que se autorice el número que se esta solicitando para efectos de orden, como ocurre con la observación electoral cuando se autoriza a ir a un distrito electoral, no se autoriza a ir a todos los demás, es parte de un principio administrativo de orden.

Ahora, así era como se había autorizado la posibilidad de que entraran a Taniperlas, no estaba prohibido, lo que no estaba era autorizado en sus programas originales, es una cosa muy diferente, y hay personas que han querido ver en esto una prohibición para entrar a visitar este tipo de lugares, en donde como ustedes lo han visto, otros extranjeros que han entrado como visitantes, han tenido también la posibilidad de hacerlo.

Lo que se trata es de reglamentar, como ocurre también en otros países, en donde cuando se solicita la posibilidad, por ejemplo, de ir a estudiar a una universidad específica o una escuela específica, el permiso para ir a estudiar a esa escuela específica no se entiende otorgado para ir a estudiar a cualquier otra que no sea la que fue autorizada en el permiso. Eso no significa, por ejemplo, cuando es el caso de los Estados Unidos, en donde se autoriza a ir a una universidad en donde ya se recibió la autorización específica, eso no significa que este prohibido estudiar en los Estados Unidos o este prohibido ir a otra universidad. simplemente que la autorización que se dio es ir a ese lugar específico. Eso si lo quiero señalar con toda claridad.

FERNANDO SOLIS CAMARA: Quisiera recordar también que diez personas, diez visitantes, tenían autorización expresa para entrar a Taniperlas a realizar esta visita de observación.

P.- Hay una cuestión señor Solís Cámara, usted hablaba del número de personas que no van a poder visitar al país y de otras que en diez años no lo van poder hacer también, ¿qué paso con las otras 15, en qué situación quedaron con respecto a México? También usted recalca al inicio de esta conferencia de que por primera vez en la historia se aplica el Artículo 33, entonces, ¿bajo que criterios se ha expulsado a 50 extranjeros en lo que va de este año?, este dato según el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro.

Una cosa más que es lo último, en el FM3 se establece que los observadores viene como turistas o como visitantes, simple y llanamente, no se establece que venga a hacer labores de observación, entonces, ¿con estas nuevas medidas que entran en función en unas semanas más, como usted dijo, se va a tomar en cuenta que es observación o que se va a continuar con el criterio de turistas?

ALEJANDRO CARRILLO CASTRO: Yo creo que hay muchas confusiones en los planteamientos que esta haciendo usted, con todo respeto compañera, y voy a tratar de hacer las aclaraciones para que quede muy preciso en donde creo que esta la confusión.

Primero que nada, recuerdan ustedes que el número de personas que fueron a Taniperlas fue de 118, esto significa que, si bien, originalmente habían entrado un número mayor formando parte de este grupo, no fueron las personas que no estaban, en el grupo que fue a Taniperlas, las personas a las que se les tiene que aplicar esta sanción.

Muchos de ellos, de los que no fueron a Taniperlas, ya salieron del país por la propia frontera de Guatemala, o se fueron por otros medios, pero si no participaron en el acto de desacato no les resultan aplicables estas sanciones.

Por otra parte, la expulsión, aplicando el Artículo 33 es una de las posibilidades que tienen las leyes mexicanas para expulsar a un extranjero. la gran mayoría de las ocasiones lo que se aplica es la Ley de Población, en donde no se tiene que basar en la autoridad que otorga a la Secretaría de Gobernación el Artículo 33 de la Constitución, por eso es que se puede hablar de expulsiones sin que se tenga que equiparar o se tenga que estar utilizando el Artículo 33 de la Constitución.

tercero, efectivamente, la calidad migratoria de turista permite, con una amplísima libertad, realizar una serie de actividades en nuestro país, pero no esta autorizado a la calidad migratoria de turista, venir a realizar actividades que requieren una autorización específica, como son las de la observación electoral y las de la observación de los derechos humanos. No están prohibidas, simplemente requieren una autorización de tipo diferente, pero si se viola las disposiciones migratorias de nuestro país cuando quien entre con una calidad de turista, pretende realizar otro tipo de actividades.

Insisto, es como en cualquier otro país que una persona quiere ir a estudiar pero entra como turista, tampoco lo dejan inscribirse en una universidad, y no se esta señalando que está prohibido estudiar, lo que se señala es que para realizar estas tareas se requiere una calidad migratoria diferente, eso es todo.

P.- Nada más una pregunta, en un momento dado hablaban de sanciones leves como pare de una desobediencia, y a esas personas que cumplieron en tiempo y forma su salida a su país de origen, se les aplica una sanción para que no ingresen al país en diez años, si fue una sanción leve, ¿por qué ahora, habló al principio de una sanción leve, que así lo habían estudiado, ahora se les aplica a estas personas que salieron en tiempo y forma, diez años como prohibición para que ingresen al país?

A los que se les aplicó el 33 fue por un desacato adicional, porque de alguna u otra forma protestaron y se quisieron quedar en el país, a estos, por el desacato adicional, se les aplica el 33, pero a los otros, por una supuesta sanción leve, se les aplica una sanción para que no ingresen al país en diez años esta o queda confuso.

MIGUEL COVIAN PEREZ: Voy a tratar de explicárselo compañero.

Mire usted, las personas que todas participaron en la incursión hacia el Municipio de Taniperlas, sin ser de las 10 que habían sido autorizadas para ese efecto, incurrieron en un desacato en materia de espacio, fueron a un lugar que no les era permitido.

De esta manera hicieron manifiesta su voluntad, como ya dije, de no acatar el orden jurídico de nuestro país, y las disposiciones dictadas por autoridades competentes.

Ahora bien, un grupo de esas personas, después de haber incurrido en ese acto ilícito, un grupo de estas personas cambia su actitud y ya su voluntad que había sido manifiesta de no someterse a las disposiciones legales y administrativas, cambia su actitud y si se acogen a las disposiciones en materia de tiempo y salen en tiempo, por consiguiente, la sanción que a estas se les aplica es de 10 años nada más. 10 años de no poder regresar a nuestro país.

Las otras personas incurrieron en una reiteración de su manifiesta voluntad de no acogerse al orden jurídico mexicano y no acatar las disposiciones de las autoridades, por eso a ellas se les impone la sanción agravada, la más drástica, de acuerdo con nuestra legislación que consiste en que en ningún tiempo podrán volver a ingresar a territorio nacional.

Esa es la diferencia.

IGNACIO LARA HERRERA: Muchas gracias compañeros por su asistencia.



### RESOLUCION

El suscrito, Director General de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, en uso de las facultades que me confiere los artículos 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y

### CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que los extranjeros Bonini Mateo, Garzeada Franca, Cacciari Tommasa, Mazza Vilina, Calzini Pulika, Morandin Paola, Strocchi Franco, Ferrari Fabio, Grillo Domenica, Previti Deborah, Fiorani Gaetano, Gorini Goffredo, Tommasini Carlo, Carta Francesco, Roro Jessica, Baccarini Davide, Di Marco Carlo, Micheli Stefano, Baldissera Thomas, Mariani Federico, Manna Antonella, Gandolfo Simone, Miceli Alessandro, Beltrami Marco, Zucchi Alberto, Plovan Alberto, Tasiani Pietro, Sotgia Alice, Cenzuales Vincenzo, Bai Cristina, Flacco Catia, Nencini Luca, Della Sala Vitaliano, Urettini Luigi, Muncignat Domenico, Lutrario Guido, Righiani Federica, Lolli Elena, Festuccia Riccardo, Della Vigna Danielle, Perna Tiziana, Lucarelli Luciana, Espoto Lucio, todos de nacionalidad italiana, ingresaron al país con calidad migratoria de visitantes para realizar actividades de observación en materia de derechos humanos.

SEGUNDO.- Que las autoridades migratorias competentes les señalaron, en sus respectivos permisos de internación, los lugares donde estarían autorizados para llevar a cabo las actividades que ellos mismos declararon como objeto de su visita, durante el tiempo que permanecieran en territorio nacional.

TERCERO.- Que no obstante estas condiciones, fundadas en el artículo 34 de la Ley General de Población, y aceptadas por los mencionados extranjeros por virtud del acto mismo de internarse en el país al amparo de los permisos en que dichas condiciones se establecían, los días 6 y 7 de mayo en curso incurrieron en transgresión de las mismas, como es del dominio público.

CUARTO.- Que además de violentar deliberadamente las condiciones dictadas por las autoridades competentes, los mencionados extranjeros hicieron público



alarde y ostentación del desacato en que habían incurrido, en una manifestación indubitable y ampliamente difundida por los medios de comunicación nacionales e internacionales, de que su voluntad fue y es no reconocer la validez del orden jurídico mexicano ni sujetarse a las decisiones y actos de las autoridades encargadas de aplicarlo.

QUINTO - Que todo lo anterior está probado fehacientemente por declaraciones públicas de los mencionados extranjeros, documentadas por medios impresos y audiovisuales y confirmadas por testimonios directos de las autoridades cuyas disposiciones desataron reiteradamente.

SEXTO - Que los actos y hechos atribuibles a los extranjeros cuyos nombres aparecen en el cuerpo de esta resolución, hacen inconveniente su permanencia en el país, por lo que procede, respecto de todos y cada uno de ellos, la aplicación del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto, es de resolverse y se

### RESUELVE

PRIMERO - Hágase abandonar el territorio nacional de manera inmediata a los extranjeros Bonini Mateo, Garzeada Franca, Cacciari Tommasa, Mazza Vilma, Calzini Pulika, Morandin Paola, Strocchi Franco, Ferrari Fabio, Grillo Domenica, Previti Deborah, Fiorani Gaetano, Gorini Goffredo, Tommasini Carlo, Carta Francesco, Roro Jessica, Baccarini Davide, Di Marco Carlo, Micheli Stefano, Baldissera Thomas, Mariani Federico, Manna Antonella, Gandolfo Simone, Miceli Alessandro, Beltrami Marco, Zucchi Alberto, Plovan Alberto, Tasiani Pietro, Sotgia Alice, Cenzuales Vincenzo, Bai Cristina, Flacco Catia, Nencini Luca, Della Sala Vitaliano, Urettini Luigi, Muncignat Domenico, Lutrario Guido, Righiani Federica, Lolli Elena, Festuccia Riccardo, Della Vigna Danielle, Perna Tiziana, Lucarelli Luciana, Espoto Lucio, de nacionalidad italiana.

SEGUNDO - Se prohíbe a los citados extranjeros su reingreso a territorio nacional, en cualquier tiempo.

TERCERO - Notifíquese personalmente la presente resolución a los extranjeros a quienes la misma se refiere.

Así resolvió y firma el C. Sergio Orozco Aceves Director General de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Sergio Orozco